

12. Durante los últimos meses, la situación se ha agravado a lo largo de la línea de demarcación entre Israel y Jordania, primeramente fuera de Jerusalén y luego en Jerusalén mismo. Israel se ha quejado en particular de un aumento en la cantidad de robos y asesinatos cometidos por árabes infiltrados a través de la línea de demarcación, haciendo responsables a las autoridades jordanas de estos hechos. La delegación de Jordania ha sostenido que las autoridades jordanas han hecho los mayores esfuerzos para combatir la infiltración, a la que consideran como un asunto puramente policial conforme al Acuerdo General de Armisticio. Jordania considera también que hay una tendencia en Israel a atribuir a los árabes infiltrados, sin suficientes pruebas, los crímenes cometidos en las zonas fronterizas. Las medidas radicales anunciadas y aplicadas por Israel para terminar con la infiltración no han aliviado, y lo subrayo, la tensión existente. La opinión pública en ambos países se halla excitada a causa de los incidentes en que árabes o israelíes han resultado heridos o muertos en las vecindades de la línea de demarcación. En muchos casos se publicaron versiones oficiales o semifocales de dichos incidentes, aun antes de que fuera posible iniciar una investigación siguiendo el procedimiento que suele aplicar la Comisión Mixta de Armisticio. Para la opinión pública, estas versiones han quedado como auténticas, cualquiera haya sido el resultado de las investigaciones emprendidas por la Comisión Mixta de Armisticio. El mecanismo de la Comisión Mixta de Armisticio no ha funcionado, y lo subrayo, como convenía, dado que los delegados tienden a actuar como abogados defensores ante un tribunal y el Presidente aparece en consecuencia como el juez que debe decidir entre conclusiones opuestas, ya que cada una de las partes insiste en que la otra sea condenada por incumplimiento del Acuerdo General de Armisticio.

13. En estas circunstancias, el mecanismo de la Comisión Mixta de Armisticio resulta inadecuado. Lo contrario sólo sucede cuando ambas partes están dispuestas a utilizarlo para solucionar sus dificultades, cuando aceptan cooperar en una investigación con la ayuda del Presidente y de los observadores de las Naciones Unidas y cuando, a falta de un acuerdo común, aceptan una decisión mayoritaria, tal como está previsto en el Acuerdo General de Armisticio.

14. Esta no es - lo repito, no es - la atmósfera que prevalece en la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania. Ya es hora de que ambos Gobiernos estudien más a fondo el problema de la infiltración y tal vez también otros problemas cuya solución atenuaría la tirantez a lo largo de la línea de demarcación. Cuando se logre tomar medidas que reduzcan la actual tensión, el mecanismo del Acuerdo General de Armisticio podrá ayudar, hasta cuando se consolide la paz, a resolver los incidentes menores y aun prevenir, puede esperarse, incidentes más graves como lo ocurrido en Jerusalén el 22 de abril.

15. Me he puesto en contacto con ambas partes, sugiriéndoles que analizaran la situación celebrando conferencias entre altos funcionarios. Se ha recibido una respuesta favorable del Gobierno de Israel y sin-

ceramente espero que el Gobierno que acaba de constituirse en Amman aceptará también mi sugerencia.

(Firmado) W. E. RILEY

DOCUMENTO S/3015

Carta, de fecha 14 de mayo de 1953, dirigida al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina, con la cual transmite un informe al Consejo de Seguridad

[Texto original en inglés]
[25 de mayo de 1953]

Tengo el honor de remitir a usted, para que se sirva transmitir al Presidente del Consejo de Seguridad, el informe adjunto, sobre los resultados de la inspección efectuada en la zona desmilitarizada del Monte Scopus, en los días del 28 al 30 de abril de 1953.

(Firmado) W. E. RILEY
Teniente General Retirado, USMC
Jefe de Estado Mayor

INFORME DEL ORGANISMO DE VIGILANCIA DE LA TREGUA, SOBRE LOS RESULTADOS DE LA INSPECCION EFECTUADA EN LA ZONA DESMILITARIZADA DEL MONTE SCOPUS, EN LOS DIAS DEL 28 AL 30 DE ABRIL DE 1953

1. En vista de la carta de fecha 16 de diciembre de 1952, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania en la que solicita que la Organización de las Naciones Unidas "que es responsable de la dirección general y del mantenimiento del orden en la zona desmilitarizada del Monte Scopus, efectúe una inspección de toda la zona", y teniendo en cuenta las demás cartas dirigidas al Jefe del Estado Mayor por el Jefe de la Delegación del Reino Hachemita de Jordania a la Comisión Mixta de Armisticio Jordanoisraelí sobre el mismo asunto, tengo el honor comunicar los resultados de la inspección que se ha efectuado entre el 28 y el 30 de abril de 1953.

2. En cada una de dichas comunicaciones, los representantes del Reino Hachemita de Jordania han agregado nuevas demandas, concernientes al modo de proceder a la inspección. Estas demandas adicionales guardaban conformidad con las estipulaciones del acuerdo relativo al Monte Scopus. Recién el 13 de marzo de 1953 el delegado principal de Jordania ante la Comisión Mixta de Armisticio Jordanoisraelí solicitó que se llevara a cabo una inspección en la forma que el Jefe del Estado Mayor considerara conveniente. Expresó además que tenía sumo interés en que se lo tuviera al tanto de los resultados de la investigación.

3. Según lo estipulado en el convenio firmado por ambas partes el 7 de julio de 1948 (ver anexo), la zona del Monte Scopus se ha dividido en tres secciones: 1) el "sector judío"; 2) la aldea árabe de Issawiya, y 3) la zona del Hospital Augusta Victoria.

4. En el "sector judío" que, conforme al convenio del 7 de julio de 1948, comprende el Hospital Hadassah y la Universidad Hebrea, el grupo de inspección que consistía en dos observadores de las Naciones Unidas, verificó los efectivos del personal israelí, comprobando que no excedía a los autorizados por el acuerdo de 7 de julio de 1948. Se realizó también una inspección con el propósito de determinar si la policía israelí tenía o no armas o municiones en exceso o de un tipo diferente del autorizado en noviembre de 1948.

5. El grupo investigador transitó libremente por todo el "sector judío" y contó con la cooperación y ayuda del Inspector de policía encargado del destacamento israelí. Los únicos lugares no recorridos fueron aquellos que se sospechaba que se encontraban minados. Se inspeccionaron todos los edificios y todas sus piezas, con excepción de seis ubicadas en el edificio Ratknoff. Estas seis piezas no pudieron ser abiertas por falta de las llaves. No se encontraron más armas o municiones que las autorizadas en 1948.

6. En cuanto a los terrenos respecto de los cuales se sospecha haber sido minados, entre los cuales se cuenta el cementerio militar británico, me remito al párrafo 38 de mi anterior informe al Consejo de Seguridad, de fecha 30 de octubre de 1952 (S/2833 y Add.1), en el que se dejaba constancia de que los israelíes estaban dispuestos a cooperar con mi representante para proceder a la localización y destrucción de las minas que pudieran encontrarse aún en este sector.

7. Con el objeto de proceder a la remoción o destrucción de las posibles minas que hubiesen en el "sector judío", solicité del representante de Jordania que autorizara llegar hasta el Monte Scopus a un equipo de limpieza de minas, formado por 10 soldados israelíes. El representante jordano rehusó la autorización, ofreciendo en cambio un equipo jordano de limpieza de minas. Hasta la fecha, ningún equipo de limpieza de minas ha actuado en el Monte Scopus.

8. En la aldea de Issawiya, que forma el segundo sector de la zona desmilitarizada, el grupo de inspección procedió a un recuento de la población. Conforme al párrafo 4 del acuerdo del 7 de julio de 1948 "las Naciones Unidas se comprometen a limitar la población del Monte Scopus a la cantidad de personas necesarias para la operación de los servicios existentes, además de la actual población de la aldea de Issawiya".

9. La interpretación de las palabras "actual población de la aldea de Issawiya" ha provocado dificultades. No se levantó ningún censo, ni antes ni después de la firma del acuerdo del 7 de julio (en efecto, dos días más tarde, la primera tregua convenida bajo los auspicios de las Naciones Unidas terminó y se reanudaron las hostilidades, aunque no en el Monte Scopus, gracias al acuerdo). De hecho, la población de Issawiya, calculada en 650 personas en el repertorio demográfico publicado en 1940 por las autoridades del Mandato y que probablemente llegaba a 950 personas en mayo de 1948, buscó refugio en lugares más seguros hacia fines de mayo y principios de junio de 1948, cuando los incidentes en el Monte Scopus se agravaron. En consecuencia, probablemente nadie residía en la aldea cuando se firmó el acuerdo del 7 de julio, si bien se

dice que los hombres de la aldea la visitaban continuamente, especialmente de noche, para comprobar el estado de sus propiedades. Según el Gobierno de Israel, las palabras "actual población de la aldea de Issawiya" designan a los 150 habitantes a quienes se permitió reingresar a la aldea poco después. Si esta cifra representa el número total de habitantes a los que se permitiría volver, o el de hombres autorizados a traer sus familias con ellos, es un punto controvertido. Al ser planteado este problema por los representantes de Israel, consideré que a falta de un registro contemporáneo autorizado que permitiera comprobar que la primera tesis era la verdadera, yo me pronunciaría a favor de la segunda. Calculada sobre la base de 150 habitantes de sexo masculino, la población de Issawiya alcanza a una cifra próxima a la de mayo de 1948.

10. El grupo de investigación ha informado que actualmente los habitantes llegan a 1.000. Gran parte de los aldeanos trabaja en sus granjas, mientras otros se han empleado en la ciudad vieja de Jerusalén. No han sido incluidos en las listas del Organismo de Obras Públicas y Socorro los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, para recibir ayuda. Una resolución que redujera su número, hubiera producido un aumento en el número de los refugiados árabes.

11. Conforme a los términos del acuerdo del 7 de julio de 1948, "los efectivos de la policía civil árabe en Augusta Victoria no deben exceder de un total de 40 personas". El grupo de investigación ha informado que los efectivos actuales son sensiblemente menores que el total autorizado.

12. La inspección de la zona ha permitido saber que el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ha abierto un hospital para la atención de los refugiados árabes. El personal del hospital es más o menos de 290; el 90% son refugiados. El promedio diario de camas ocupadas es de 316. Si bien el acuerdo del 7 de julio de 1948 prohibiría el funcionamiento de este hospital, en realidad está prestando un servicio muy valioso para los árabes refugiados en la zona de Jerusalén, especialmente si se tiene en cuenta la escasez de servicios médicos, sumamente necesarios.

(Firmado) W.E. RILEY
Teniente General Retirado, USMC
Jefe de Estado Mayor

ANEXO

Acuerdo del 7 de julio de 1948 sobre la desmilitarización de la zona del Monte Scopus

De común acuerdo, las partes interesadas deciden lo siguiente.

1. La zona cuya delimitación se indica en el mapa adjunto será colocada bajo la protección de las Naciones Unidas hasta cuando cesen las hostilidades o hasta que se firme un nuevo acuerdo. Comprenderá las zonas siguientes: Hospital Hadassah, Universidad Hebrea, Augusta Victoria y la aldea árabe de Issawiya. Las Naciones Unidas aceptan ser uno de los signatarios de este documento, y estarán representadas por el

Observador Principal para la región de Jerusalén y el Presidente de la Comisión de Tregua. Por lo tanto, las Naciones Unidas asumen la responsabilidad de velar por la seguridad de la zona que se describe en este documento.

2. Habrá un terreno neutral que se extenderá aproximadamente 180 metros a lo largo del camino principal entre Augusta Victoria y la Universidad Hebrea; a cada uno de sus extremos se instalarán los puestos de control que resulten convenientes. Otros se establecerán sobre el perímetro de la zona que queda bajo protección, y todas las partes convienen en que el acceso a la zona deberá hacerse siguiendo el camino principal y pasando por los puestos de controles de las Naciones Unidas que instale el Comandante de las Naciones Unidas. Toda tentativa de ingreso por otro lugar será considerada como invasión ilegal y tratada como tal.

3. En sus respectivas zonas, se ubicarán policías civiles árabes y judíos bajo las órdenes del Comandante de las Naciones Unidas. La bandera de las Naciones Unidas flameará en los edificios principales. Todo el personal militar de ambas partes será retirado a partir de la fecha, con su equipo y demás elementos que no sean requeridos por el Comandante de las Naciones Unidas.

4. Las Naciones Unidas harán cuanto sea necesario para que ambas partes reciban una adecuada provisión de víveres y agua. Los relevos del personal que debe residir en el Monte Scopus serán organizados por el Comandante de las Naciones Unidas. La visita de personas debidamente acreditadas será también dispuesta por el Comandante, previa consulta con cada parte en lo que respecta a su zona. Las Naciones Unidas se

comprometen a limitar la población del Monte Scopus a la cantidad de personas necesarias para el funcionamiento de los servicios existentes, además de la actual población de la aldea de Issawiya. No se permitirá que ningún nuevo habitante venga a incorporarse en la población de la aldea, salvo por acuerdo de ambas partes. El efectivo inicial de la policía civil en el sector judío no excederá de un total de 85. El personal civil agregado no excederá de un total de 33 personas. Los efectivos de la policía civil árabe en Augusta Victoria no deben exceder de un total de 40 personas.

5. Ambas partes convienen en que la zona no será utilizada como base de operaciones militares, ni será atacada o invadida.

6. En el caso de que la Legión Árabe se retire de la zona, se dará aviso por escrito, con suficiente anticipación, al Comandante de las Naciones Unidas a fin de que pueda tomar las medidas necesarias para reemplazar el presente protocolo por un nuevo acuerdo.

(Firmado) LASH
Comandante Militar Árabe

SHALTIEL
Comandante Militar Judío,
Por el Gobierno Provisional del Estado de Israel

Jean NIEUWENHUYNS
Presidente de la
Comisión de Tregua de las Naciones Unidas

Nils BRUNSSON
Observador Principal del Grupo de Mediadores para
Jerusalén, Naciones Unidas.

7 de julio de 1948

DOCUMENTO S/3017

Nota del 22 de mayo de 1953, dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, con la cual transmite, de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 7 de julio de 1950 (S/1588), el 63º informe del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas en Corea

[Texto original en inglés]
[25 de mayo de 1953]

El representante de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de referirse al párrafo 6 de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 7 de julio de 1950 (S/1588), por la cual se pide a los Estados Unidos de América se sirvan facilitar al Consejo de Seguridad los informes que fueren pertinentes sobre

el curso de las actividades emprendidas bajo la autoridad del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas.

Cumpliendo lo dispuesto por esta resolución, el representante de los Estados Unidos de América tiene el honor de transmitir al Secretario General, para que se sirva distribuir entre los miembros del Consejo de Seguridad, el 63º informe del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas en Corea sobre las operaciones desarrolladas durante el período comprendido entre el 1º y el 15 de febrero de 1953.

63º INFORME DEL MANDO DE LAS FUERZAS DE LAS NACIONES UNIDAS EN COREA SOBRE LAS OPERACIONES DESARROLLADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º Y EL 15 DE FEBRERO DE 1953

Tengo el honor de presentar el 63º informe del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas en Corea sobre las operaciones desarrolladas durante el período comprendido entre el 1º y el 15 de febrero de 1953. Los comunicados Nos. 1512 a 1526 inclusive